

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO I OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 1º. - OBJETO. El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto la enajenación con cargo del inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Distrito de Zonificación U 57 “Área de Equipamiento Lacarra” cuyo polígono fue delimitado en el Plano Anexo A conforme artículos 2º y 3º de la ley 5.704 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

El mencionado cargo se constituye como obligación principal de la enajenación, conforme lo dispuesto en el ANEXO II del presente Pliego.

El presente pliego comprende la enajenación de las siguientes manzanas del inmueble mencionado en el párrafo anterior, Circunscripción 1, Sección 58: Manzanas 79B, 79C, 79D, 79E, 79F, y 79G, conforme Plano de Mensura 48C-2017, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, e inscripto el dominio fiduciario en favor de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 1-95138 al 1-95202, en adelante “EL INMUEBLE”, conforme la documental que se acompaña como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la enajenación con cargo será el de subasta pública electrónica con preselección (de conformidad con el Artículo 19 inc. b) del Reglamento de Contrataciones de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U).

ARTÍCULO 3º.- PRELACIÓN NORMATIVA. El orden de prelación normativo al cual se deberá atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a la presente subasta será el siguiente:

- a) La ley N° 5.704.
- b) El Reglamento de Contrataciones de la Corporación Buenos Aires Sur SAU.
- c) El presente Pliego y sus Anexos y las circulares con y sin consulta que se emitan.
- d) La propuesta presentada en el proceso de preselección, las obligaciones allí asumidas y la oferta.

e) Principios Generales del Derecho Público.

Artículo 4º. - PERSONAS HABILITADAS. Se encuentran habilitados para la presentación de requisitos en el marco de la presente subasta las personas jurídicas, y las personas jurídicas mediante Contratos Asociativos debidamente registrados, en los términos y condiciones establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

No podrán presentarse ni ser parte del proceso:

- a. Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso preventivo declarado mediante resolución judicial, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes. Las que se encuentran en estado de en trámite de solicitud de declaración de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- b. Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendido en los términos del 2º de la Ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética Pública Nº 25.188 y la Ley Nº 6.357 (texto consolidado por Ley Nº 6.764).
- d. Los inhibidos.
- e. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública.
- f. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por sentencia firme, salvo que hubieran cancelado dichas obligaciones al momento de ofertar y mediare decisión judicial que así lo acredite.
- g. Las personas jurídicas que participen con más de una oferta, ya sea por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, incluso al perfeccionarse dicha condición con antelación o posterioridad al llamado y hasta la adjudicación.

Artículo 5º.- COMPRA EN COMISIÓN. PROHIBICIÓN. No se admite la compra en comisión.

Asimismo, y dada la importancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego, hasta tanto no se verifique el cumplimiento de los cargos establecidos en los Anexos II, VII y VIII, el adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, los derechos sobre el inmueble subastado sin previa y expresa conformidad del Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur, bajo apercibimiento de considerarse incurso en los términos del Capítulo correspondiente a incumplimientos del presente, pudiendo dar lugar a la revocación de la adjudicación.

Artículo 6º.- PUBLICACIÓN. Los términos y condiciones de la presente subasta se publicarán por el plazo de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, durante un (1) día en un diario de circulación masiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U.y del Banco Ciudad, con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles respecto de la fecha en la cual venza el plazo para la inscripción ante el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Los días de antelación se encuentran comprendidos en los plazos de publicación a los fines de su cómputo, no considerándose en dicho plazo, el día de vencimiento de la inscripción en el Portal de Subastas del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN. La publicación de la presente subasta deberá contener:

- (i) El número de expediente por el cual tramita la subasta pública;
- (ii) Fecha y horario de realización de la subasta;
- (iii) El inmueble objeto de la subasta, su estado de conservación y ocupación, situación dominial y de deudas existentes, si las tuviere;
- (iv) El monto del precio base de la subasta;
- (v) La modalidad de la subasta;
- (vi) Las formas y modalidades de pago admisibles;
- (vii) La cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires en la que deberán ser ingresados los montos vinculados a la presente subasta;
- (viii) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur en virtud de las Leyes N° 470 y N° 5.704;
- (ix) El período de consulta fijado;
- (x) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, los gastos de escrituración e

impuestos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario;

- (xi) La determinación de que la venta se efectuará "ad corpus";
- (xii) La identificación del acto administrativo del llamado a subasta.

Artículo 8º. **CIRCULARES CON Y SIN CONSULTA.** Los interesados en la presente subasta pública electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico subastas@cbas.gob.ar de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la finalización del procedimiento de inscripción. La Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran presentados fuera de término.

La Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias con o sin consulta, las que emitidas en legal forma pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la finalización del plazo de inscripción en el Portal de Subastas del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Las mismas serán publicadas en el sitio web de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. Asimismo, serán notificadas a todos aquellos que se hallaren inscriptos y hubiesen constituido domicilio al momento de su emisión.

CAPÍTULO II **PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN**

Artículo 9º.- **INSCRIPCIÓN.** Los interesados en la presente subasta pública deberán cumplir con los siguientes requisitos obligatorios:

1) Registro en el portal web: deberán registrarse en el sitio <https://subastas.bancociudad.com.ar>, hasta la fecha tope establecida, accediendo al inmueble identificado catastralmente como Distrito de Zonificación 5.7.50. U 57 "Área de Equipamiento Lacarra", conforme al polígono delimitado en el Plano Anexo A y lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley N.º 5.704, Circunscripción 1, Sección 58: Manzanas 79B, 79C, 79D, 79E, 79F y 79G. En dicho portal deberán cargar los datos requeridos y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Pliego.

2) Asimismo, deberán enviar un correo electrónico a subastas@cbas.gob.ar para tramitar la obtención de un turno para presentarse en las oficinas de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., sitas en Av. Int. Francisco Rabanal 3220, de esta Ciudad, para presentar la documentación necesaria de

conformidad con lo detallado en los Anexos II, III, IV, V y VI, debiendo constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para las notificaciones de todos los efectos jurídicos de la presente Subasta.

Se recibirá documentación de los interesados hasta la fecha indicada para la finalización del proceso de inscripción siempre que los interesados cuenten con el turno correspondiente.

Artículo 10°.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN. Presentada la documentación, la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. procederá a verificar que la documentación aportada por el interesado acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos siguientes y Anexos que en su conjunto forman parte integral del presente pliego.

En aquellos casos en que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a aprobar la inscripción del interesado para operar en el portal web, para la cual deberá usar el Usuario y Contraseña con el cual se registró.

Artículo 11°.- PRESELECCIÓN. Vencido el proceso de inscripción detallado en los artículos precedentes, la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. evaluará la documentación presentada y realizará un informe de preselección indicando los oferentes que fueron preseleccionados para pasar a la etapa de la puja, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, y lo informará al Banco Ciudad de Buenos Aires con una antelación no menor a los TRES (3) días de la fecha de realización de la Subasta.

Podrán ser preseleccionados y realizar lances en la etapa de puja, aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 12° y subsiguientes, así como en los anexos del presente Pliego y que hubieran sido preseleccionados de conformidad con el artículo precedente.

Artículo 12°.- REQUISITOS DE PRESELECCIÓN. Podrá participar toda persona jurídica o las personas jurídicas con Contrato Asociativo debidamente registrado, que acrediten:

- a) Patrimonio Neto: igual o mayor a \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones).
- b) Índice de solvencia: igual o mayor a 3 – (Cociente del activo total dividido por el pasivo total).
- c) Índice de Liquidez General: igual o mayor a 2 – (Cociente del activo corriente dividido por el pasivo corriente).

d) Índice de Liquidez Ácida: igual o mayor a 1.

Dichos índices deberán surgir de la presentación del último Balance presentado, aprobado y debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En aquellos casos en los que entre la fecha de presentación de la información y la fecha de corte del último balance presentado hayan transcurrido más de CIENTO OCIENTA DÍAS (180) días corridos, se solicitará un balance de corte firmado por contador público y certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas.

e) Experiencia en la construcción de la infraestructura y metros cuadrados exigidos en los Anexos VII y VIII. En el supuesto de que quien resulte interesado no cuente con experiencia en estos rubros deberá indicar la empresa principal con la cual se realizarán las obras, conjuntamente con una carta compromiso suscripta por el representante de ésta. Asimismo, deberá presentar los principales subcontratos, adjuntando los antecedentes de los mismos. Los subcontratistas también deberán acreditar antecedentes en obras de arquitectura y/o ingeniería de similar complejidad técnica, destino y escala. Las mismas deben haberse iniciado y finalizado en los últimos diez años. Si la misma no utiliza subcontratistas realizar una declaración especificando lo mismo.

La empresa a cargo de las obras de infraestructura deberá acreditar experiencia en, al menos, 3 proyectos de superficie similar construidos en los últimos DIEZ (10) años. A tal fin, deberá acompañar una declaración jurada indicando:

- i. Comitente;
- ii. Nombre de la obra;
- iii. Lugar;
- iv. Monto contratado;
- v. Superficie;
- vi. Fechas de inicio y de término (señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado);
- vii. Plazo del contrato y plazo real;
- viii. Tipo de obra y descripción de datos técnicos principales;

- ix. Tarea realizada (proyecto, construcción, montaje e instalaciones);
 - x. Grado de participación (indicar si actúa como empresa única, personas jurídicas con Contrato Asociativo debidamente registrado, y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato);
 - xi. Porcentaje de avance;
 - xii. Observaciones (indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real).
- f) Experiencia en la administración de emprendimientos de logística similares al desarrollo previsto en el Anexo VIII. A dicho fin deberá indicar todos los datos que permitan individualizar los centros de logística administrados, pudiendo personal de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. verificar personalmente el funcionamiento de los mismos.

En este punto, el interesado deberá acreditar la administración y gestión integral de Plantas de Logísticas de superficies similares a las del inmueble objeto de la presente subasta.

- g) Carta compromiso de cumplir con los cargos e inversiones dispuestos en el Anexo II, asumiendo la responsabilidad por el incumplimiento tanto la persona jurídica interesada como las autoridades directivas de la persona jurídica.
- h) Plan de inversión que incluya: cronograma ejecutivo, fuentes de financiamiento, indicadores de retorno. En caso de que el proyecto de inversión cuente con financiamiento de entidades bancarias se deberá acompañar una carta suscripta por la entidad financiera seleccionada en la cual manifieste la voluntad de otorgar las facilidades descriptas en el Plan de Inversión.

- i) Plan de trabajo que incluya la etapabilización de la ejecución de los cargos detallados en los Anexos II, VII y VIII. Dicho plan deberá prever la finalización de las obras en un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la obtención de los permisos de obra correspondientes.

Las obras de infraestructura pública previstas en el Anexo II deberán ser concluidas en el plazo de VEINTICUATRO (24) meses desde el momento en que se otorgue el Permiso de Obra.

El cumplimiento de los requisitos enunciados a entera satisfacción de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., resultará excluyente para la participación en la subasta.

Artículo 13º.- AMPLIACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Durante el plazo de verificación y previamente a la emisión del dictamen por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se podrá requerir ampliación de la documentación suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que en el requerimiento se señale a tal efecto.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o en el caso de que no pudiese verificar la totalidad de la documentación exigida, se denegará la inscripción, imposibilitando la participación en la subasta.

Artículo 14º.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN. La evaluación de la documentación de las personas interesadas está a cargo de la Comisión de Evaluación designada en el acto de llamado por la autoridad de aplicación.

Artículo 15º.- ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá el dictamen de preselección que proporciona a la autoridad de aplicación los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se selecciona a los interesados que podrán participar de la Subasta Pública de conformidad con el interés público involucrado en la presente enajenación con cargo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la finalización del periodo de inscripción. La Comisión de Evaluación de Ofertas no podrá expedirse sin informes técnicos emitidos por las áreas competentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos del Artículo de 12º incisos e), f), g), h) e i).

Artículo 16º.- NOTIFICACIÓN DE LA PRESELECCIÓN. El acta de preselección elaborada por la Comisión de Evaluación de Ofertas será notificada a todos los interesados que hubieran presentado documentación.

Artículo 17º.- PLAZO DE IMPUGNACIÓN. Los oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días hábiles a contar desde la notificación del acta de preselección para tomar vista de todas las actuaciones y efectuar las impugnaciones correspondientes.

Artículo 18º.- IMPUGNACIONES. En el caso de existir impugnaciones, se resolverán en el acto administrativo que apruebe la preselección, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los recursos interpuestos contra la preselección tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal.

Artículo 19º.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES. Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se refiera a lo establecido en

este pliego, debe ser tramitada en forma incidental al expediente del procedimiento de la subasta.

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del precio base. La impugnación del Pliego será tramitada de la siguiente manera: Plazo para impugnar: La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito o transferencia de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para la finalización del procedimiento de inscripción, no encontrándose comprendido el día de esta dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Presentación de las impugnaciones: Las impugnaciones deberán ser presentadas mediante correo electrónico, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden, adjuntando a la misma, copia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo determina la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

En caso de que se presentaran impugnaciones dentro del plazo establecido, y mientras las mismas se encuentren en análisis por parte de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se podrá disponer la prórroga de la fecha de la subasta, con el objeto de garantizar el debido proceso y la transparencia del procedimiento. La nueva fecha será debidamente notificada a los oferentes.

Artículo 20º.- VISITA DEL INMUEBLE. La inscripción como interesado en los términos del presente artículo implica el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto por la normativa aplicable, así como del estado general y de ocupación del inmueble sujeto a venta, así como de las obras de infraestructura requeridas.

Hasta la fecha de cierre de la inscripción los interesados tendrán la posibilidad de realizar visitas a los inmuebles, para lo cual deberán contactarse con la Gerencia de Obras de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U, Dr. Martín Fiorito, teléfono de contacto +54-9-11-6661-1200, correo electrónico mfiorito@cbas.gob.ar.

La visita del inmueble no será considerada requisito excluyente para participar de la subasta.

Artículo 21°.- **CONDICIONES DE VENTA.** No obstante, lo expresado en el artículo precedente, la venta de los inmuebles objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentran.

La inscripción como participante, en los términos del artículo 9°, implica por parte del eventual adquirente el reconocimiento y aceptación expresa del estado de los predios. Implica también la renuncia del adquirente a reclamar al Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur, a la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y al martillero interviniente, por daños y perjuicios y/o cualquier otro rubro indemnizable derivado del estado general o particular de los predios.

Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente el inmueble y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web <https://buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitad/corporacion-buenos-aires-sur/subastas-corporacion-buenos-aires-sur-se>.

El Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur, la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el martillero interviniente, no serán pasibles de reclamos fundados en circunstancias previas o sobrevinientes cuyo conocimiento dependiera de la debida diligencia atento la envergadura de la operación.

El adquirente asumirá por su cuenta y cargo los costos que pudieran surgir de cualquier vicio oculto o redhibitorio del inmueble o que afecte las obras de infraestructura pública comprometidas y que conforman parte del precio del inmueble.

Artículo 22°.- **FALSEAMIENTO DE DATOS.** El falseamiento de datos contenidos en la inscripción dará lugar a la inmediata exclusión del interesado, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

CAPÍTULO III

GARANTÍAS

Artículo 23°.- **GARANTÍAS.** Al momento de presentarse ante las oficinas del Banco Ciudad de Buenos Aires para la preselección de los interesados, éstos

deberán acreditar una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio base.

Artículo 24°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA. La devolución de las garantías de oferta se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

- a) Para aquellos que no hubieran cumplido los requisitos previstos en el presente Pliego para la preselección, conjuntamente con el rechazo de su inscripción y vencido el plazo de impugnación se pondrá a disposición la devolución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
- b) En el caso de aquellos inscriptos habilitados para participar de la subasta pero que no hubiesen resultado adjudicatarios en el proceso, la garantía les será devuelta dentro de los DIEZ (10) días hábiles de realizada la subasta pública.
- c) Al adjudicatario la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA le será devuelta una vez integrado el primer pago del precio y acompañadas las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Asimismo, y en caso de corresponder, deberá acompañarse una GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN equivalente al cinco por ciento (5%) del precio base. La misma podrá ser constituida, a opción del interesado, en las formas previstas, y será reintegrada solamente en el caso de que su impugnación prospere totalmente.

Artículo 25°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto por el cual haya resultado adjudicado el interesado y se extenderá hasta el cumplimiento, a entera satisfacción de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., del cargo previsto en el Anexo II del presente Pliego.

Artículo 26°.- El adjudicatario deberá acompañar también una Garantía de realización de la infraestructura requerida en el plazo propuesto que deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado. Esta garantía podrá ser ejecutada si se supera en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el plazo establecido en la propuesta para la realización de las obras de infraestructura.

Artículo 27°.- La Garantía prevista en el artículo precedente también podrá ser ejecutada en los montos que corresponda, a fin de hacer efectivas las multas que se le pudieran aplicar al adjudicatario en el supuesto de que los avances

de obra bimestrales relativos a la infraestructura comprometida no alcancen lo previsto en la oferta económica adjudicada.

Artículo 28°.- Las garantías se deberán presentar en la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., la cuales analizará y conservará en su poder, procediendo a emitir un comprobante de presentación para el interesado e informar de esto al Banco Ciudad de Buenos Aires, a fin de que la Entidad Financiera proceda a devolver la Garantía de Mantenimiento de Oferta a quien hubiere resultado adjudicatario.

Artículo 29°.- **FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías podrán ser constituidas, a opción del interesado, de las siguientes formas:

- a) Si fuera en PESOS, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona jurídica, o de personas jurídicas con Contrato Asociativo debidamente registrado, interesadas a la Caja de Ahorro en Pesos n° 5683326/7 – CBU N° 0290008710000568332675, radicada en la Sucursal n° 8 - Banco Ciudad de Buenos Aires, CUIT 30-99903208-3, de acuerdo a la cotización dólar estadounidense billete tipo de cambio vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil previo a la constitución de la garantía.
- b) Si fuera en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria electrónica proveniente de cuenta bancaria de titularidad de la persona jurídica, o de personas jurídicas con Contrato Asociativo debidamente registrado, interesadas a la Caja de Ahorro en dólares n° 5683331/1 – CBU 0290008711000568333112, radicada en la Sucursal n° 8 - Banco Ciudad de Buenos Aires – CUIT 30-99903208-3.
- c) Si fuera mediante seguro de caución extendido a favor del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, CUIT 30-70789399-7, otorgado por una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el ramo, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que cuente al menos con un Patrimonio Neto Superior a \$500.000.000 (Pesos Quinientos Millones) de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Asimismo, deberá contar con una calificación como mínimo “A”, correspondiente al último balance anual, establecida por una calificadora de riesgo autorizada para operar en la República Argentina.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y APROBACIÓN

Artículo 30°.- **SUBASTA PÚBLICA.** En el día y fecha prevista en la publicación se procederá a iniciar el proceso de subasta de conformidad con el Precio Base fijado por la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, y de acuerdo con la forma de pago establecida en los siguientes artículos. Esta fecha podrá ser postergada por acto administrativo de la autoridad competente en el supuesto de que fuera beneficioso para el mejor ordenamiento del procedimiento o la mayor concurrencia de interesados.

Resultará adjudicatario quien realice la oferta más alta en el marco de la puja electrónica. Solo podrán pujar aquellas personas jurídicas, personas jurídicas con Contrato Asociativo debidamente registrado, que se encuentren inscriptas y verificadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

Artículo 31°.- El inmueble se subastará por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (U\$S 1.900.000) de acuerdo a la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, en las condiciones en las que el mismo se encuentra.

En virtud de lo expuesto, el precio base de la subasta será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (U\$S 1.900.000), monto a partir del cual deberán pujar los interesados de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 32°.- **MONEDA DE SUBASTA.** Tanto el Precio Base como las distintas ofertas que se realicen en el marco de la subasta deberán ser realizadas en dólares estadounidenses. Cada oferente será responsable exclusivo de la valuación que realice de las obras de infraestructura pública requeridas en el Anexo II y deberá asumir a su exclusivo costo cualquier demvaluación que cálculos que se produzca durante la efectiva realización de los trabajos.

Artículo 33°.- **DESARROLLO DE LA PUJA ELECTRÓNICA.** En la fecha y hora indicadas, se dará inicio a través del PORTAL a la postulación de ofertas. Las ofertas deben ser formuladas únicamente a través del PORTAL. Cada OFERENTE podrá realizar la cantidad de ofertas que considere necesarias hasta tanto resulte adjudicatario o sea superado. Un mismo oferente podrá realizar más de una oferta para el mismo bien, prevaleciendo siempre la de mayor valor.

Las ofertas realizadas son IRREVOCABLES e IRRETRACTABLES. Las ofertas no se pueden anular y/o cancelar en ningún caso, quedando desestimadas

únicamente en el momento de ser superadas por otro oferente. En el mencionado procedimiento los oferentes podrán observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, en monto y posición.

Cada oferta formulada durante la puja por el OFERENTE deberá superar la oferta anterior, sea propia o de otro oferente, por un monto no inferior a U\$S 5.000.- (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL) y que no exceda de U\$S 50.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL).

El oferente podrá realizar múltiples ofertas durante el plazo de duración de la subasta pública, y aquellos minutos que se adicionen en atención al procedimiento de prórroga.

Artículo 34°.- PREADJUDICATARIO. Terminada la subasta el oferente que hubiera realizado la oferta más alta resultara preadjudicatario del inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Distrito de Zonificación 5.7.50. U 57 “Área de Equipamiento Lacarra”.

Artículo 35°.- COMISIÓN DEL BANCO. El preadjudicatario deberá abonar en concepto de comisión por la intermediación en la subasta, la suma mínima de \$229.416.000 (pesos argentinos doscientos veintinueve millones, cuatrocientos dieciséis mil) con IVA incluido, o el 3% más IVA del precio adjudicado del bien, el valor que resulte mayor.

La Comisión deberá ser abonada dentro del plazo de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al oferente que ha resultado preadjudicatario de la subasta.

Dicha comisión podrá efectivizarse en pesos mediante transferencia bancaria electrónica a la Cuenta Caja de Ahorros Común en pesos N° 98765/1 de la Sucursal N° 053 “Maipú” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a través del CBU N° 0290053710000009876511 – CUIT N° 30-99903208-3, tomando la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor del Banco Ciudad de Buenos Aires , al cierre del día anterior al de su efectivo pago o en dólares estadounidenses mediante transferencia bancaria electrónica a la Cuenta Caja de Ahorros en Dólares N° 1100/4 de la Sucursal N° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a través del CBU N° 0290053711000000110044 – CUIT N° 30-99903208-3 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Atento a la Resolución N° 2408 del ARCA, los compradores responsables inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando sus compras excedan por concepto de comisión la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos mil) abonarán por

I.V.A. una alícuota del Tres por ciento (3%) además del veintiún por ciento (21%) que grava todas las comisiones que se perciban.

Quedan exceptuados de esta norma quienes se encuentran beneficiados por regímenes de promoción que otorguen la liberación o el diferimiento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), o quienes deban actuar a su vez como agentes de percepción del presente régimen, debiendo aportar los certificados correspondientes. El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el origen de fondos, sólo cuando los pagos realizados en el Banco superen los \$ 12.000.000 (pesos doce millones).

Artículo 36º.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN. La subasta precedentemente enunciada estará sujeta a la posterior aprobación de carácter definitiva y adjudicación por parte de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Buenos Aires Sur, para lo cual, cumplidos los pasos previos previstos en el procedimiento, dictará el acto administrativo pertinente.

En caso de no resultar adjudicado, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde la notificación del acto administrativo que deniega la adjudicación, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires devolverá el monto abonado por el preadjudicatario en concepto de comisión, conforme a las pautas de la entidad bancaria.

Artículo 37º.- FALLAS DEL SISTEMA. Si durante el desarrollo de la subasta pública electrónica se presentaran fallas técnicas y/o de cualquier índole en la plataforma mencionada a raíz de posibles deficiencias causando inconvenientes para su desarrollo, que fueran constatadas por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la misma será dejada sin efecto, debiendo asignarle una nueva fecha de realización a efectos de mantener la transparencia del acto garantizando la oportunidad de participación de todos los inscriptos.

Participarán en la subasta pública las mismas personas que se encontraban inscriptas debidamente de conformidad con la nota del Banco Ciudad de Buenos Aires.

CAPÍTULO V

FORMA Y MONEDA DE PAGO

Artículo 38º.- FORMA DE PAGO. El pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente se abonará de la siguiente forma:

- I.- El TREINTA POR CIENTO (30%) deberá ser integrado, en PESOS dentro del plazo de TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación electrónica del acto administrativo por el cual se aprueba y se adjudica la subasta en cuestión.
- II.- La suma equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del precio de venta a integrarse en hasta doce (12) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas a contar desde la integración del precio previsto en el inciso anterior.

En ambos casos, la cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

c) Se admite la cancelación anticipada del saldo dispuesto en inciso anterior en forma parcial y/o total. La misma deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor billete del Banco Ciudad de Buenos Aires vigente el día de pago, el que resulte más beneficioso para el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

Artículo 39º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Buenos Aires Sur en ningún caso auditarán los montos invertidos, sino exclusivamente los avances de obra y la calidad de la misma.

Artículo 40º.- **MONEDA DE PAGO.** El pago del total del valor de adjudicación que surja de la Subasta deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil anterior al de pago.

Artículo 41º.- **MODALIDAD DE PAGO.** Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria electrónica a la Cuenta Corriente de Afectación Específica N° 000304420005004601/4, CBU: 029004210000500460146, ALIAS: PAR.LORO.NUCLEO, Sucursal N° 42 del Banco Ciudad de Buenos Aires – CUIT: Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur 30-70789399-7.

Las transferencias deben ser realizadas desde cuentas del preajudicatario.

Todo pago realizado deberá informarse a la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. mediante correo electrónico a la casilla tesoreria@cbas.gob.ar. La comunicación deberá contener los siguientes archivos adjuntos:

- a) Una presentación firmada de manera ológrafo por el representante del adjudicatario, que deberá ser escaneada y remitida en formato PDF, en el que se especifiquen los datos del adjudicatario, los datos catastrales del inmueble subastado, el monto de pago, el tipo de cambio tomado para realizarlo (de conformidad con lo establecido en el presente Pliego) y el porcentaje del valor total de la subasta que se está abonando.
- b) El comprobante bancario del pago efectuado en formato PDF.

CAPÍTULO VI **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 42º.- ENTREGA DE POSESIÓN. BOLETO DE COMPROVENTA. La posesión del inmueble objeto de la presente subasta pública se otorgará al adjudicatario previa aprobación definitiva por parte del directorio de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., y una vez acreditado el pago de la totalidad del valor del inmueble que corresponde abonar en efectivo de conformidad con los artículos antecedentes.

A los efectos de realizar la entrega de posesión del inmueble subastado, se confeccionará el Boleto de Compraventa, a los fines de su suscripción, previa presentación del adjudicatario de certificación contable de origen de los fondos.

Artículo 43º.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. Hasta el total cumplimiento del cargo por parte del adquirente y la traslación de dominio por escritura pública, el adjudicatario se obliga a suministrar toda la documentación e información que requiriese la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. a los efectos de la verificación del cumplimiento de los cargos establecidos en los Anexos II, VII y VIII del presente, así como permitir los controles e inspecciones vinculadas a los mismos.

Artículo 44º.- FACULTADES DE CONTROL. La verificación del cumplimiento de los cargos establecidos en los Anexos II, VII y VIII será facultad de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. y de los organismos competentes en materia de infraestructura y espacio público.

A tales fines la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. procederá a designar a los funcionarios y/o agentes que tendrán a su cargo las tareas de verificación y

control, lo cual será fehacientemente comunicado a la empresa adjudicataria. Asimismo, dichos funcionarios serán los responsables, en caso de corresponder, de proceder al labrado de las actas por incumplimiento.

Artículo 45º.- COLABORACIÓN DE OTRAS ÁREAS DEL GCBA. A los fines de realizar las tareas de verificación y control que se encuentran a cargo de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., ésta podrá solicitar la colaboración, entre otros, de los Ministerios de Infraestructura y de Espacio Público e Higiene Urbana, o aquellos que lo reemplacen en el futuro.

En aquellos casos en los cuales le sea requerida su colaboración las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederán a realizar las tareas que se les soliciten, así como las inspecciones correspondientes con el objeto de elevar un informe a la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. sobre la ejecución de las especificaciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de Infraestructura.

Asimismo, la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. verificará que la infraestructura y construcciones realizadas en el inmueble cumplan con los parámetros definidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas de Operación respecto a la constructibilidad, materialidad, calidad y monto invertido.

Artículo 46º.- ACCESO AL INMUEBLE. El adquirente deberá facilitar el acceso al inmueble en los días y horarios previamente convenidos, y deberá proveer a la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. de toda la documentación que ésta crea necesaria para acreditar el monto de la inversión realizada.

Artículo 47º.- ESCRITURA PÚBLICA. La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General de Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires luego de haberse producido el pago de la totalidad del precio de la venta, y de encontrarse verificado por la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. el correcto cumplimiento de los cargos establecidos en el Anexo II.

Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

No estarán a cargo del adquirente las deudas por tasas, contribuciones y servicios que pudiera registrar el inmueble hasta el momento de entrega de la posesión, así como cualquier otro gravamen de orden tributario, impositivo y/o fiscal que se hubiera devengado con anterioridad a esa fecha.

CAPÍTULO VII

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 48º.- OBLIGACIONES DE DAR SUMAS DE DINERO. La falta de cumplimiento del adjudicatario del pago del precio y/o las erogaciones producto de la escrituración implicará la mora automática, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur podrá optar por:

- a) Exigir el cumplimiento específico de la obligación a cargo del adjudicatario en subasta pública, con más un interés moratorio diario igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el Banco Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se devengará conjuntamente con dicho interés, a partir de la semana de retraso y en concepto de cláusula penal, una multa semanal de medio punto porcentual (0,5%) a calcular sobre el saldo impago.
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario, pudiendo el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, retener, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios, la suma resultante de la ejecución de la garantía. En este caso la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. podrá proceder a adjudicar a quien hubiese quedado en segundo lugar en la Subasta Pública o a realizar un nuevo llamado.

Artículo 49º.- ACTAS. Dado que el presente Pliego rige la enajenación con cargo como obligación principal del inmueble de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Distrito de Zonificación 5.7.50. U 57 “Área de Equipamiento Lacarra”, ante el incumplimiento de los cargos detallados en el ANEXO II, VII y VIII del presente, en las formas y plazos allí estipulados, la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. procederá a través de los funcionarios debidamente habilitados para ello al labrado de un acta de constatación en donde se dejen asentados los incumplimientos, señalando, entre otros aspectos, la magnitud de aquellos o el nivel de retraso temporal o de inversiones existente.

Artículo 50º.- DESCARGO Y MULTA Labradas las actas, el adquirente tendrá un plazo de DIEZ (10) días para realizar su descargo y presentar un nuevo Plan de Trabajo adecuado a la realidad de la obra. Efectuado el mismo o vencidos los plazos la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. procederá a dictar un acto administrativo correspondiente imponiendo, en caso de corresponder, multa máxima semanal de hasta el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)

calculado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) precio de venta del inmueble, en dólares estadounidenses.

En caso de que se consideren razonables los motivos de la demora y adecuado el nuevo Plan de Trabajo presentado, podrá posponerse el dictado del acto administrativo aplicando la multa por parte de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., sujeto al cumplimiento de los nuevos plazos presentados.

El adquirente quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento de los plazos estipulados en los planes de trabajo oportunamente presentados ante la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U.

Artículo 51°.- CANCELACIÓN DE LA MULTA. Una vez firme el acto administrativo sancionatorio, el monto de la multa se cancelará en PESOS ARGENTINOS, de acuerdo con el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Ciudad de Buenos Aires vigente al cierre del día hábil previo al de pago.

El adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para la cancelación de la multa. En caso de que vencido dicho plazo no se haya realizado el pago, la Corporación del Sur podrá ejecutar la Garantía por el monto que corresponda.

Artículo 52°.- TRANSCURSO DEL TIEMPO. Transcurrido el plazo de SEIS (6) meses desde el dictado del acto administrativo de aplicación de la multa sin que el adquirente se hubiera puesto al día con los incumplimientos detallados en dicho acto administrativo a entera satisfacción de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., se podrán duplicar las multas establecidas en el artículo 44.

Artículo 53°.- REVOCABILIDAD DE LA POSESIÓN. La transmisión de la posesión del inmueble al adquirente será de carácter revocable hasta la efectiva y correcta ejecución de los cargos, conforme lo detallado en el ANEXO II del presente, momento a partir del cual en caso de acreditarse el correcto cumplimiento podrá iniciarse el proceso de escrituración.

Artículo 54°.- REVOCABILIDAD DE LA VENTA. El Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur podrá disponer la revocación de la venta en caso de incumplimiento de los cargos.

Dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido notificado el adquirente de dicha decisión, éste tendrá la obligación de proceder a la restitución del inmueble. La revocación del dominio será retroactiva a la fecha de la celebración del boleto de compraventa, por lo que el Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur, volverá a adquirir el dominio libre de todos los actos jurídicos y todo tipo de gravámenes realizados por el adquirente de conformidad con lo

dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. El inmueble deberá restituirse libre de ocupantes, bienes y cosas. En ningún supuesto, el adquirente tendrá derecho a resarcimiento o indemnización alguna a su favor por las mejoras que se hubiesen efectuado sobre el inmueble. Además de lo establecido en el presente artículo, el Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur se encontrará facultado a reclamar por las vías pertinentes las sumas necesarias para hacer frente a los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas, así como a todo otro costo no contemplado que pudiese derivar de la instrumentación de readquisición del dominio, más los daños y perjuicios ocasionados.

CAPITULO VIII **ASPECTOS GENERALES**

Artículo 55°.- **CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEY 5.704** (texto consolidado por Ley N° 6.764). La Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. en su carácter de fiduciante del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, se reserva el derecho de requerir al adjudicatario, dentro del plazo legal establecido para el cumplimiento de las cargas y obligaciones en el marco legal determinado por la Ley N° 5.704 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y de los plazos establecidos por el presente Pliego, informes de estados de avance que demuestren fehacientemente la evolución y desarrollo de las obras a realizarse.

Artículo 56°.- **PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.** El Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur podrá decidir la prórroga o suspensión de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación del acto administrativo de aprobación, sin que ello genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los interesados u oferentes.

Artículo 57°.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor de presentarse algún impedimento temporal para el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna.

El adjudicatario no podrá invocar causales de fuerza mayor o caso fortuito debiendo cumplimentar la totalidad de los pagos/cargos asumidos bajo apercibimiento de ejecutarse las garantías constituidas.

Artículo 58°.- **DOMICILIOS.** Se considerará como domicilio del oferente inscrito el especial constituido al momento de la inscripción, debiendo situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deberá asimismo denunciar el domicilio electrónico (correo electrónico) donde se tendrán por válidas las notificaciones. Si el oferente modificara el domicilio constituido, el que deberá permanecer en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o el domicilio electrónico, deberá comunicar el cambio en forma inmediata y fehaciente al organismo contratante. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas: (i) Personalmente en el expediente por el interesado o por su representante legal o apoderado, dejándose debida constancia; (ii) por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos; (iii) por correo electrónico al domicilio electrónico constituido.

Respecto al Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur se tendrán como válidas las notificaciones realizadas en las oficinas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U., sita en Avenida Intendente Francisco Rabanal 3220 C.A.B.A.

Artículo 59°.- **JURISDICCIÓN.** Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones. Enajenación en Bloque. Polo Logístico.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.